

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
 SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	06

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.388.224</b>
09		APORTE FISCAL		25.388.224
	01	Libre		25.388.224
		<b>GASTOS</b>		<b>25.388.224</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	243.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		274.505
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	24.811.724
	01	Al Sector Privado		77.462
	001	Fono Infancia		77.462
	02	Al Gobierno Central		21.973.087
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		14.231.107
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		7.741.980
	03	A Otras Entidades Públicas		2.761.175
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.106.604
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		343.601
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		572.668
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		74.340
	006	Programa Educativo Consultorios		663.962
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.650
	05	Máquinas y Equipos		3.320
	06	Equipos Informáticos		5.533
	07	Programas Informáticos		49.797

**Glosas :**

- 01 3 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2009.
- Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.
- Transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda para el sólo efecto de la ejecución de los recursos hasta 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras,

los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.